



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina  
**DIARIO DE SESIONES**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

16° Sesión Ordinaria – 21 de Noviembre de 2007

PRESIDENTE: Lic. Jorge A. Bustos  
SECRETARIO LEGISLATIVO: Jorge O. Bigardt  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Rubén G. Borda

CONCEJALES PRESENTES

Jorge A. Bustos  
Raúl A. Lambrecht  
Guillermo J. Skrt  
Carmen del Valle Amico  
Miguel J. Vidal  
Lucio Gálatro  
Ramona B. Falcon  
Carlos J. Isidori  
Roberto Mosqueira  
Héctor Otero  
Alicia G. Ludueña  
Ricardo E. Marino  
Ricardo L. Telleria  
Carlos A. Gianovich

SUMARIO

- I. Aprobación de Actas
- II. Proyectos Ingresados
- III. Despachos de Comisión:
  1. Proyectos de Ordenanza
  2. Proyectos de Resolución
  3. Proyecto de Decretos
  4. Proyectos de Resoluciones Internas.
  5. Comentario

I. APROBACIÓN DE ACTAS

- 14° Sesión Ordinaria 17-10-07

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

- 15° Sesión Ordinaria 07-11-07 (realizada en la localidad de Stroeder)

**APROBADA POR MAYORIA  
ABSTENCION BLOQUE VECINAL**II. PROYECTOS INGRESADOS

-Expediente N° 4084- 215 HCD/07

Bloque Justicialista: Eleva Proyecto de Resolución Declarando de Interés Cultural Municipal la participación de Gisell Bustos en el Certamen “Pre- Cosquín”

Carmen de Patagones, 19 de noviembre de 2007

**VISTO:**

Los logros obtenido por Gisell Bustos, como la mejor solista femenina oriunda de la localidad de Carmen de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, tan solo con cuatro años, con este maravilloso don, comenzó junto a su padre a cantar en el grupo local denominado “Las voces del Carmen”; debutando por primera vez en público, en una peña con el tema “El Domingero”.

Que, a los once años participó en la Fiesta Nacional de la Guitarra, en la ciudad de Dolores provincia de Buenos Aires; siendo revelación en ésta.

Que, a partir de allí comenzó a participar en varios acontecimientos, festivales Nacionales y Provinciales; como “La Patagonia Canta” (Bariloche); “ Pre Jesús María” (Córdoba); Torneos Bonaerenses año 2005; programas televisivos como “Operación Triunfo” logrando los primeros lugares sin poder tener la posibilidad de competir por no tener la mayoría de edad.

Que, ya con diecinueve años obtuvo el primer puesto en la Fiesta Provincial del Folklore “Pre- Cosquín 2008”.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVAN PARA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Cultural Municipal la participación de Gisell Bustos, en el certamen Pre-Cosquín a realizarse en la Provincia de Córdoba entre los días del mes de Enero del 2008.

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo gestione ante el área que corresponda para que se le brinde una ayuda económica para poder enriquecer su talento, y seguir perfeccionándose.

**ARTICULO 3°:** De forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084- 216 HCD/07

Bloque FREPAVI: Eleva proyecto de Ordenanza Regulando el servicio de taxi y derogando la Ordenanza 129/98

Carmen de Patagones, 19 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El artículo 27 Inciso 23 de la LOM, la Ordenanza N° 129/98, y sus modificatorias, el Expediente N° 4084-104HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario reglamentar el Régimen del Servicio de Automóviles Taxis, en el Partido de Patagones.-

Que, si bien la Ordenanza enunciada en el Visto contempla dicha normativa, no es suficientemente amplia como para cubrir dicha reglamentación.-

Que, se deben establecer pautas que garanticen la calidad y seguridad del servicio que se brindar a los Usuarios.-

Que, se deben resguardar la seguridad del tránsito vehicular.-

Que, se deben considerar modalidades y características generales de los servicios y adecuar

una Tasa Contributiva Fiscal por parte de los Prestatarios.-

Que, dentro de esta normativa, se deberán determinar los Derechos y Obligaciones, de quien y/o quienes están en condiciones de ofrecer este Servicio.-

Que, a fin de evitar confusiones por parte de quienes tendrán a su cargo la decisión de hacer cumplir la presente Ordenanza se deberá derogar toda otra normativa similar anterior.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PATAGONES  
EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY; ELEVA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I GENERALIDADES:

**ARTICULO 1°:** La presente Ordenanza tendrá por objeto regular el Servicio Público de Taxis.

**ARTICULO 2°:** El servicio público de Taxis será prestado por los Permissionarios que se encuentren habilitados para ello de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Bajo ningún concepto podrán afectarse vehículos para circular en calidad de Taxis, destinados al transporte de pasajeros, sin previa autorización y obtención de la correspondiente Licencia, a través de la Dirección de Inspección General del Municipio de Patagones.

**ARTICULO 4°:** Los usuarios de los servicios de Taxis tendrán a su disposición un libro de quejas debidamente rubricado y foliado por la Autoridad de Aplicación la que estará a cargo de dicho libro. En cada unidad de taxi deberá exhibirse una leyenda en la que se indicará la existencia del libro de quejas y el modo de registrar un reclamo.

#### CAPITULO II - DEFINICIONES -

**ARTICULO 5°:** A los efectos de la presente Ordenanza se adoptarán las siguientes definiciones:

a) **TAXIS UNIDAD:** Es todo vehículo destinado al transporte de pasajeros y que se corresponde con una Licencia.-

b) **LICENCIA:** Es el Permiso Municipal que habilita a un vehículo para ser explotado como Servicio Público de Taxi.-

c) **PERMISIONARIO:** Es la persona física titular de una licencia o permiso para la explotación del Servicio Público de Taxi.-

**AUTORIDAD DE APLICACION:** Es el órgano competente para hacer cumplir la presente Ordenanza y su Reglamentación, recayendo esta función en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Patagones:

## TITULO III

### CAPITULO I - DE LAS LICENCIAS -

**ARTICULO 6°:** Fijase para cada localidad del Partido de Patagones la cantidad máxima de 3 (tres) licencias por cada 1000 (mil) habitantes.

A fin de establecer la cantidad de habitantes se multiplicará por cuatro el número de medidores de suministro energético residenciales.

**ARTICULO 7°:** Las licencias serán otorgadas mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo una vez reunidas las condiciones establecidas en el Capítulo I del presente Título y las que en su Reglamentación sean dictadas.

**ARTICULO 8°:** Solamente se podrá ser permisionario de hasta 1 (una) licencia para taxis.

**ARTICULO 9°:** La Autoridad de Aplicación dispondrá de un listado de solicitantes de licencias de taxi. A los efectos de la asignación de licencias se atenderá a un orden de prioridades en función de los siguientes criterios:

- a) El carácter de peón de taxi con una antigüedad mínima de un( 1 ) año, debidamente acreditada.-
- b) La antigüedad de la solicitud.-
- c) La antigüedad en el domicilio dentro del Distrito.-

**ARTÍCULO 10°:** SOLICITUD DE LICENCIA: La solicitud deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 11°:** En caso de ser seleccionado para una adjudicación deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

- a) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia y en la Administradora de Fondos de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).-

Fotocopias autenticadas por autoridad competente del título de automotor y tarjeta de identificación del automóvil que acrediten la titularidad del solicitante, o el condominio en un mínimo del 50 %. Si el solicitante se encuentra tramitando la titularidad del vehículo, deberá acreditar comprobante expedido por el Registro del Automotor. En este caso, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar un único plazo de treinta (30) días para su circulación como taxi.-

- b) Acreditación del pago del Impuesto Automotor, el que deberá estar al día
- c) Acreditación de la contratación de los seguros respectivos establecidas en la presente Ordenanza.-
- d) Acreditar antecedentes de buena conducta mediante Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-
- e) No tener condenas pendientes de cumplimiento.-
- f) Verificación Técnica Vehicular cumplimentada.-
- g) Verificación ocular del vehículo por parte del organismo de aplicación.-
- h) Declaración acerca si trabaja en forma independiente o con una empresa de servicios.-
- i) Verificación de funcionamiento del reloj taxímetro.-
- j) Carnet de conducir habilitante para conducir Taxis.-

**ARTICULO 12°:** Las Licencias son revocables e intransferibles, hasta cumplido los 2 (dos) años de su otorgamiento

La revocabilidad de las Licencias estará determinada por las causales establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación. Se exceptúa del plazo de 2 años para producir la transferencia en los siguientes casos:

- a) Cuando la transferencia se realice al cónyuge o familiar vinculado en primer grado con el titular de la licencia.

- b) En caso de muerte o ausencia con presunción de fallecimiento del permisionario.
- c) En caso de disolución de la sociedad conyugal

En tales circunstancias de excepción, se eximirá del pago de la Tasa por la transferencia fijada en el Artículo 8°, inciso 6° de la Ordenanza Impositiva. Para realizar la transferencia deberá contarse con previa autorización de la Dirección de Inspección.

**ARTICULO 13°:** Los permisionarios abonarán anualmente el canon por Licencia de Taxi, de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

#### **TITULO IV - DE LOS VEHICULOS** **CAPITULO I - REQUISITOS PARA SU** **HABILITACION**

**ARTÍCULO 14°:** Sin perjuicio de las características y condiciones que se determinen por vía reglamentaria y de las exigencias establecidas por las Leyes Provinciales y Nacionales pertinentes, podrán ser autorizados para la prestación de los servicios de Taxis los vehículos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto el dominio a nombre del solicitante de la licencia o permisionario, en caso de tratarse de cambio de automotor.-
- b) Los vehículos deben contar con cuatro puertas.-
- c) El máximo de antigüedad de modelo permitido para las unidades que prestan el servicio de taxi, según la fecha indicada en el título de propiedad será de 12 años.-
- d) Todos los vehículos habilitados para el Servicio de Taxis deben ser de color blanco.-
- e) En ambas puertas delanteras deben llevar la inscripción del número de Licencia y logotipo de "MUNICIPALIDAD DE PATAGONES".-
- f) En la parte superior del techo deberán llevar un letrero iluminado, de sesenta centímetros de largo por doce centímetros de alto, en el cual se leer la palabra "Taxi", el número telefónico o el distintivo elegido por el titular de la Licencia, en fondo blanco con letras rojas que los identifique.-
- g) El vehículo debe contar con calefacción y sistema desempañador de parabrisas y luneta trasera.-

h) Todos los automóviles deberán certificar el buen estado del vehículo por medio de la Autoridad de Aplicación por período semestral.

i) Podrán adaptarse vehículos de tipo utilitario de modo tal de ajustarse a las necesidades del pasajero con capacidades motrices disminuidas. Dichas unidades también podrán ser utilizadas para el servicio general. Las condiciones y características de estos vehículos serán determinadas en la reglamentación de la presente, de acuerdo a la legislación vigente.-

j) Se establece un máximo del 5% de licencias especiales del total de licencias habilitadas para Carmen de Patagones, y de 1 licencia para las localidades del interior.

Cada permisionario podrá acceder solo a una licencia especial. Estas licencias no estarán comprendidas dentro del tope establecido en la presente Ordenanza.-

k) Los permisionarios que accedan a estas licencias especiales serán eximidos del pago del canon por derecho de ocupación o uso de espacio público, para la utilización de paradas libres.-

**ARTICULO 15°:** Los vehículos autorizados para prestar servicios públicos de taxis, deberán ser mantenidos por sus propietarios en perfecto estado estético de limpieza y de cuidado.

## **CAPITULO II** **-RELOJ TAXIMETRO -**

**ARTICULO 16°:** Todo vehículo habilitado para brindar el servicio público de TAXI deberán tener incorporado un RELOJ TAXÍMETRO ELECTRONICO, a la vista del usuario, que indique con claridad, en pesos, el costo real del viaje, desde el momento de la " bajada de bandera" y hasta la finalización del servicio. Cuando le sea requerido por la Autoridad de Aplicación, el conductor del vehículo deber presentar el Certificado de Inspección o Control Técnico de dicho elemento.

**ARTÍCULO 17°:** Los relojes serán habilitados de acuerdo a la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

**ARTICULO 18°:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, para los vehículos autorizados a prestar el servicio, facultar a la Autoridad de Aplicación para resolver la inhabilitación de la Unidad, siempre que no

correspondiere la revocación o suspensión de la licencia.-

## **TITULO V** **- DE LOS CHOFERES DE TAXIS -**

### **CAPITULO I:**

**ARTICULO 19°:** Para obtener autorización como chofer de taxis se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado para conducir taxis de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transito Provincial.-
- b) Presentar certificados de antecedentes penales expedidos por las Policías de las Provincias de Buenos Aires.-
- c) Poseer Libreta Sanitaria expedida por la autoridad sanitaria de la Municipalidad de Patagones.-
- d) No registrar antecedentes por infracciones a la ley de Transito, de acuerdo a las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria y/o delitos cuya naturaleza afecte la moralidad pública o la seguridad del servicio.-
- e) Acreditar domicilio real en el Partido de Patagones, actualizado.-

### **CAPITULO II -** **OBLIGACIONES DE LOS CHOFERES DE TAXIS**

**ARTICULO 20°:** Los choferes de taxis deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad, con las siguientes obligaciones:

- a) Portar en el vehículo, sin perjuicio de lo exigido por la Ley Provincial de Transito, la siguiente documentación:
  - Licencia habilitante.-
  - Libreta Sanitaria.-
  - Certificado del último control técnico del reloj taxímetro.-
  - Recibo de última cuota paga del seguro del automotor.-
- b) Mantener el vehículo en permanentes condiciones de seguridad, higiene y comodidad.-
- c) Proceder con cortesía y buen trato hacia los usuarios del servicio
- d) Dar cuenta a la Autoridad de Aplicación del Permisionario para el cual conduce.-
- e) Informar a la Autoridad de Aplicación cuando se produzca el cambio de domicilio real.-

f) Brindar el servicio en perfecto estado de aseo personal y prolijamente vestido.-

g) Conocer la nomenclatura y sentido de las calles de la Localidad donde preste su servicio, ubicación de edificios públicos, barrios de la localidad, espacios públicos, culturales e históricos y de Importancia turística en la Zona denominada "COMARCA PATAGONES - VIEDMA".-

h) Cumplir con la presente Reglamentación del servicio, las que se dicten en orden a ella y demás normas de tránsito provinciales.-

**ARTICULO 20 bis:** Los titulares de las licencias de taxis deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza, a las leyes laborales vigentes, siendo imprescindible la contratación del seguro de vida obligatorio para los chóferes, que debe ser abonado pura y exclusivamente por el titular de la unidad (permisionario)

1) El Departamento Ejecutivo establecerá las sanciones a aplicar a los propietarios de taxis en caso de incumplimiento de la presente norma que establece la obligatoriedad del seguro de vida del chofer.-

#### **- TITULO VI -**

#### **DE LAS EMPRESAS DE BASES DE TAXIS**

**ARTICULO 21°:** Cada Propietario de Base de Taxis podrá tener registrada a su nombre solamente UNA (1) BASE.-

**ARTICULO 22°:** Las Empresas de Bases de Taxis deben estar habilitadas e inscriptas como tales ante la Autoridad de Aplicación.-

**ARTICULO 23°:** Para conformar una empresa de base de Taxis, en la localidad de Carmen de Patagones, se requerirá un mínimo del 10 % (diez por ciento) de las licencias habilitadas.-

**ARTICULO 24°:** Las empresas de bases de taxis no podrán utilizar espacio público alguno en forma exclusiva.-

**ARTICULO 25°:** Las Empresas de Bases de Taxis colaboran con los permisionarios y con la Municipalidad en la prestación del servicio, para que el mismo sea eficaz y seguro.-

**ARTÍCULO 26°:** Las empresas de Bases de Taxis deben llevar un Registro de Formación, en el que consten las unidades que lo componen, debiendo informar a la Autoridad de Aplicación sobre las altas y bajas producidas de acuerdo a las exigencias que la reglamentación establezca.-

**ARTICULO 27°:** Los vehículos habilitados para operar en cada Base serán únicamente los que cuenten con Licencia otorgada por el Municipio de Patagones, estando expresamente vedada la incorporación en dichas Bases de Unidades con licencias de otras jurisdicciones municipales.-

#### **TITULO VII**

#### **CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE TAXI**

#### **CAPITULO I - LIBERTAD DE CONTRATACION DEL SERVICIO**

**ARTICULO 28°:** El servicio público de taxi es libre. Todo usuario podrá requerir la prestación del servicio, ya sea mediante la detención de las unidades en la vía pública, la concurrencia a las paradas de taxis libres o de empresas de Base o solicitando el servicio telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación.-

**ARTICULO 29°:** Los choferes de taxi deberán exponer a la vista de los usuarios el cartel luminoso que indique la condición de "Libre" del vehículo cuando así sea.-

**ARTICULO 30°:** Los conductores de Taxis no podrán transportar más de cuatros (4) pasajeros en cada viaje, a fin de brindar a los usuarios un servicio cómodo y seguro.-

#### **CAPITULO II – TARIFAS**

**ARTICULO 31°:** La tarifa comprende: Bajada de bandera, al iniciar el viaje y la suma de las fichas caídas una (1) por cada cien (100) metros de recorrido y una (1) por cada treinta segundos de espera, en su caso.

**ARTICULO 32°:** La bajada de bandera se establece en el equivalente de catorce (14) fichas.-

**ARTICULO 33°:** El valor de la ficha es de cumplimiento obligatorio y será establecido por Ordenanza.-

**ARTÍCULO 34°:** Finalizado cada viaje los conductores deben extender un ticket o factura al usuario, según normas vigentes que contengan además la siguiente información:

- a. Localidad.-
- b. Fecha y hora del viaje.-
- c. Número de licencia de taxi.-
- d. Número del recibo u orden del ticket emitido.

e. Cantidad total del costo del viaje, incluyendo la "bajada de bandera".-

### **CAPITULO III** **PARADAS DE TAXIS**

**ARTICULO 35°:** El Servicio Público de Taxis podrá contar con lugares previamente determinados por la Dirección de Inspección General y aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, debidamente señalizados, y se los denominar: PARADAS DEL SERVICIO DE TAXIMETROS", las que no podrán estar ubicadas a menos de DOSCIENTOS -(200) METROS una de otra.-

**ARTICULO 36°:** Las paradas serán libres de ocupación por todos los taxis habilitados. Los permisionarios deberán abonar el derecho de ocupación o uso de espacio público, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Las paradas serán los únicos lugares habilitados para el estacionamiento de los vehículos que prestan el servicio de taxis, a excepción de aquellos que se encuentran fuera de servicio, para lo cual deberán acreditar tal condición, la misma se determinará en la reglamentación de la presente.

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en el Código Contravencional Municipal.-

### **TITULO VIII** **DE LA INHABILITACION Y REVOCACION** **DE LAS LICENCIAS** **Y DE LAS HABILITACIONES DE** **CHOFERES**

#### **CAPITULO I: INHABILITACION DE LA** **LICENCIA**

**ARTICULO 37°:** La licencia podrá ser revocada o declarada caduca, sin perjuicio de las causales de mérito y oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo por las siguientes razones:

- a) Cuando exista inhabilitación civil o comercial sobre el permisionario.-
- b) Cuando el Permisionario falseare información requerida o repudiare la actuación de la Autoridad de Aplicación.-
- c) La Licencia podrá ser revocada o declararse caduca, sin perjuicio de los causales de mérito y

oportunidad que determine el Departamento Ejecutivo al no prestar el titular de la licencia el servicio por el término de 120 (ciento veinte) días.

d) Cuando el Permisionario utilizare un vehículo no autorizado para prestar el servicio.-

e) Cuando registrare dos (2) suspensiones dentro del lapso de un (1) año contado desde la última trasgresión.-

### **CAPITULO II:** **REVOCACION DE LA LICENCIA**

**ARTÍCULO 38°:** Son causales de la inhabilitación de la licencia de taxi:

- a) Incumplimiento de la obligación establecida en el Art.23 de la Ley 11430 (V.T.V.).-
- b) No tener el vehículo autorizado para cumplir funciones de servicio de taxi.-
- c) Registrar hasta dos (2) sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título IV.-
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo II- del Título VII (TARIFAS).-

### **CAPITULO III:** **SUSPENSION DE LA HABILITACION DE** **CHÓFERES**

**ARTICULO 39:** Son causales para la revocación de la autorización para conducir taxis, sin perjuicio de las establecidas

por la Ley provincial de Transito, las siguientes:

- a) Falsedad de los datos suministrados a la Autoridad de Aplicación.
- b) Registrar más de una (1) inhabilitación del permiso de chofer durante el período de un (1) año.-
- c) Ser responsable de más de dos (2) accidentes de tránsito en el lapso de un (1) año o de más de tres en el lapso de cuatro (4) años.

**ARTICULO 40°:** Las circunstancias que determinen la trasgresión a las obligaciones que dan lugar a la inhabilitación o revocación de la licencia o a la suspensión o revocación de la habilitación de choferes de taxis, deberán ser consignadas en un acta labrada al efecto por funcionario dependiente de la Autoridad de Aplicación, que servir como motivación del pertinente acto administrativo a dictar por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 41°:** Las Empresas de Bases de Taxis podrán ser sancionadas con una MULTA equivalente a MIL QUINIENTAS (1500) FICHAS por brindar el SERVICIO DE RADIO a una unidad SUSPENDIDA, no pudiendo alegar en su descargo el desconocimiento de esa situación.

**TITULO IX**  
**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**CAPITULO II: USO DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 42°:** Las bases de taxis habilitados, que presten un servicio de transporte de pasajeros, denominados TAXIS, podrán organizar sus servicios con un sistema de comunicaciones de los denominados RADIO - LLAMADAS, TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION CON RADIOS DE BANDA CIUDADANA, etc. operando con un equipo base.

**ARTICULO 43°:** Los titulares de Licencias de Automóviles de alquiler que operen con alguno de los sistemas de comunicaciones mencionados en el artículo precedente deben estar debidamente autorizados por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, no cabiendo ninguna responsabilidad Penal, Civil o de ninguna naturaleza a la Municipalidad de Patagones por el incumplimiento de este requisito por parte de aquellos.

**TITULO X**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  
**CAPITULO I**

**ARTICULO 44°:** Deróguese la Ordenanza 129/98 y toda otra Ordenanza relativa al servicio de taxis en el Partido de Patagones--

**ARTÍCULO 45°:** De Forma.-

**PASA A COMISION DE ASUNTOS VARIOS**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084- 217HCD/07  
Bloque FREPAVI: Eleva Proyecto de Ordenanza otorgando tenencia precaria al señor Jorge G. Cauquoz, Chacra 160.

Carmen de Patagones, 16 de Noviembre de 2007

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la L.O.M. y el Decreto-Ley 9533, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jorge Guillermo Cauquoz es ocupante de la Chacra Municipal N°160.

Que, el señor Cauquoz, ha manifestado en reiteradas oportunidades, mediante notas y en forma verbal, su predisposición a regularizar su situación de tenencia, con opción a compra.

Que, en la ordenanza N°51/05, queda plenamente establecido la prohibición de venta, de las chacras N°142, 160, 164, 165, 179 y 184.

Que, resulta necesario que la Municipalidad disponga de tierras en áreas complementarias a la zona urbana, con el objeto promover otras actividades de desarrollo económico y emprendimientos de interés Municipal.

Que, a los efectos de encontrar una solución equitativa y definitiva a ambas necesidades en un punto de equilibrio, se debe promover el acto administrativo correspondiente, que refleje claramente la situación planteada.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES  
DEL BLOQUE DEL FRENTE PARA LA  
VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACION DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO  
DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Otórguese con carácter de tenencia precaria, al Sr. Jorge Guillermo Cauquoz, D.N.I. N° 8.397.626, una fracción de la Chacra N°160, cuya superficie es de 14 hectáreas, 99 áreas y 64 centiáreas, identificada según plano adjunto.

**ARTICULO 2°:** El plazo de la tenencia establecido en el art. N°1 es por el término de 5 años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar los trabajos correspondientes, en la fracción de tierra no comprendida en la tenencia otorgada al señor Jorge Guillermo Cauquoz.



**ARTICULO 4°:** De Forma**PASA A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS  
PUBLICAS  
APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084- 218 HCD/07  
Bloque FREPAVI: Eleva Proyecto de Ordenanza otorgando tenencia precaria al señor Palacios, Chacra 142

Carmen de Patagones, 16 de Noviembre de 2007

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la L.O.M. y el Decreto-Ley 9533, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Héctor Domingo Palacios es ocupante de la Chacra Municipal N°142, fracción norte;

Que, el señor Palacios, ha manifestado en reiteradas oportunidades, mediante notas y en forma verbal, su predisposición a regularizar su situación de tenencia, con opción a compra.

Que, en la ordenanza N°51/05, queda plenamente establecido la prohibición de venta, de las chacras N°142, 160, 164, 165, 179 y 184

Que, resulta necesario que la Municipalidad disponga de tierras en áreas complementarias a la zona urbana, con el objeto promover otras actividades de desarrollo económico y emprendimientos de interés Municipal.

Que, a los efectos de encontrar una solución equitativa y definitiva a ambas necesidades en un punto de equilibrio, se debe promover el acto administrativo correspondiente, que refleje claramente la situación planteada.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES  
DEL BLOQUE DEL FRENTE PARA LA  
VICTORIA, ELEVA A CONSIDERACION DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO  
DE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Otórguese con carácter de tenencia precaria, al Sr. Héctor Domingo Palacios, D.N.I. N° 5.508.410 una fracción de la Chacra N°142 sección norte, cuya superficie es de 10 hectáreas, 62 áreas y 18 centiáreas, identificada según plano adjunto.

**ARTICULO 2°:** El plazo de la tenencia establecido en el art. N°1 es por el término de 5 años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a iniciar los trabajos correspondientes, en la fracción de tierra no comprendida en la tenencia otorgada al señor Héctor D. Palacios.

**ARTICULO 4°:** De Forma**PASA A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS  
PUBLICAS  
APROBADO POR UNANIMIDAD**III. **DESPACHOS DE COMISIÓN****1. Ordenanzas:**

- Comisión de Asuntos Varios

-Expediente N° 4084- 02/03

Intendente Municipal: Listado de Adjudicatarios programa Familia Propietaria, Quinta 38 en Carmen de Patagones.

Carmen de Patagones, 09 de diciembre de 2007

**VISTO:**

El expediente N° 4084- 02/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo se sancionó la Ordenanza Municipal N° 55/03, por la cual se aprobó un listado de adjudicatarios de lotes de terrenos pertenecientes al Programa Familia Propietaria sobre la Quinta 38, de la cual próximamente se hará entrega a los adjudicatarios de las manzanas 38 B – 38 d 38 f y 38h.-

Que sobre la quinta de referencia se volcará objeto de un plan de viviendas perteneciente al Programa Federal de Viviendas con Municipios dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

Que, el listado de adjudicatarios por Ordenanza deberá sufrir modificaciones, producto de bajas de adjudicatarios, en algunos casos voluntarias y en otros por incumplimiento e irregularidades detectadas por este Municipio.

Que, en concordancia con lo manifestado en el párrafo que precede, se ha detectado que ciertos adjudicatarios fueron beneficiarios de otros planes de vivienda de otras provincias, como asimismo existen incumplimientos manifiestos de ciertos adjudicatarios respecto a la obligación de pago asumida en el boleto de compra venta firmado oportunamente, demostrando un total desinterés ante la posibilidad de ser beneficiario de una vivienda.

Que, es intención de este Municipio respetar la finalidad que persigue el Programa Familia Propietaria debiendo actuar con equidad respecto de todos aquellos que si bien se encuentran anotados, no fueron adjudicatarios en este plan de viviendas y ven que los si adjudicados incumplen con las obligaciones asumidas con el estado Municipal.

Que, la Subsecretaria Social de Tierras de la Provincia de Buenos Aires toma como lote adjudicando al momento de la firma del respectivo Boleto de Compraventa entre el beneficiario, el Municipio y la Subsecretaria.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja de la Ordenanza Municipal N° 55/2003 a la adjudicataria que a continuación se detalla:

Mz. 38 F – Parcela 11 – AVIN, Isabel – DNI N° 5.407.430 – Adjudicación Vivienda IPPV de la Ciudad de Viedma – lote 8 Mz. 636 – Sec A (se adjunta documentación del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Rio Negro y Matricula inscripción de dominio).

**ARTICULO 2°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 156

### **APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084- 4271/07

Asociación de Bomberos Voluntarios de Villalonga: Solicita autorización para la venta de un Bono Contribución

### **VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4271/07, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo la “ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLALONGA”, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán a hacer circular.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la “ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLALONGA”, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las- siguientes condiciones:

- 500,00 (QUINIENTOS) números – VALOR: \$150,00 c/u.

**Los Premios y Sorteos serán los siguientes:**

**SORTEO FINAL:**

**FECHA DE SORTEO:** Ultima –jugada de Marzo de 2008 – por Lotería Nacional.

- **Premio:** 1° Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00).
- **Premio:** 2° Pesos NUEVE MIL (\$9.000,00).
- **Premio:** 3° Pesos SEIS MIL (\$6.000,00).
- **Premio:** 4° Un viaje a Cataratas para dos personas.

**ARTICULO 3°:** El responsable de la Venta de la Rifa Municipal serán las siguientes personas: LONGO AMALIA DNI.4.948.576 – SENCINI MIGUEL DNI: 54.971.399, cabe destacar que la mencionada Entidad deberá presentar Rendición de Cuentas pertinente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 157

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084- 4202/07  
Cooperadora Hospital Municipal “Pedro Ecay”:  
Solicita autorización para realizar una rifa.

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4084-4202/07, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo la “COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO ECAY”, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa,

como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán a hacer circular.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la “COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL “DR. PEDRO ECAY”, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 333,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) Boletas – VALOR: \$200,00 c/u.

**Los Premios y Sorteos serán los siguientes:**

**SORTEO FINAL:**

**FECHA DE SORTEO:** Ultima –jugada de Junio de 2008 – por Lotería Nacional.

- **Premio:** 1° Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00).
- **Premio:** 2° Un Televisor Color 21”.

**Sorteos Mensuales:** Una Orden de Compra de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), a partir del mes de Octubre de 2007 en la última jugada del mes Lotería Nacional Nocturna).-

**ARTÍCULO 3°:** El responsable de la Venta de la Rifa Municipal serán las siguientes personas: LOVERA IRMA DNI. 1.837.223 – RANDAZZO EDGARDO DNI: 5.491.428 – EPULEF AMALIA – COLOMBIL JOSEFINA DNI: 4.776.609 – FURFURO LUIS, cabe destacar que la mencionada Entidad deberá presentar Rendición de Cuentas pertinente.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA  
21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 158

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

- Comisión de Hacienda y Presupuesto:  
-Expediente N° 4084-3176/06  
Director de Turismo: Solicita desafectar de la Dirección de Turismo los bienes adquiridos durante el año 2005

**VISTO:**

La documentación obrante en Expediente N° 4084 – 3176/06, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Director de Turismo solicita se desafecten del área los Bienes detallados en el Anexo A, obrante en el mencionado expediente, para transferirlos a los beneficiarios cuyo padrón se adjunta a fs.13 de las actuaciones de referencia, por Disposición del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, según el artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante debe autorizar la transmisión correspondiente.-

Que, han tomado intervención las áreas de Turismo y Contaduría Municipal.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,  
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Desaféctense de la Dirección de Turismo Municipal los Bienes detallados en el Anexo A del expediente 4084-3176/06, en acuerdo a los considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir dichos Bienes, a los beneficiarios cuya nómina obra en fs. 13 del expediente mencionado en el Visto de la presente norma.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA  
21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 159

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

- Comisión de Tierras y Obras Públicas:

-Expediente N° 4084-201 HCD/07  
Concejales Municipales, Carlos Gianovich, Guillermo Skrt: Elevan proyecto de Ordenanza declarando de Interés Público y sujeta a expropiación inmueble designado como Circ. XIII, parcela “1284 a” del Partido de Patagones.

Carmen de Patagones, 26 de octubre de 2007

**VISTO:**

El expediente municipal N° 4084-2898/06 y el expediente N° 4084-253-HCD-04 y

La necesidad de generar políticas que apunten al desarrollo de aquellas zonas del Partido de Patagones cuyas características naturales las sitúan en una posición de prioridad y que analizadas en función de su potencial productivo, factibilidad técnica y evaluación científica ameritan profundizar su proyección para la explotación de estos recursos naturales y

**CONSIDERANDO:**

Que esta circunstancia antes descripta se presenta con suma claridad en el caso del **Paraje Riacho Azul** situado a 35 kilómetros de la localidad de Villalonga en el que se practica la captura a escala artesanal y comercial del camarón, el langostino, la pescadilla y el gatuzo por parte de embarcaciones provenientes del Puerto de Ingeniero White.

Que el transporte de la producción suele trasladarse por camiones atravesando la Parcela

“1284 a ” de la Circunscripción XIII del Partido de Patagones, propiedad del Sr. Fausto Polo de acuerdo a los registros catastrales, plano de mensura “79-58-71”.

Que el acceso al Paraje Riacho Azul por tierra, en forma pública, resulta imposible toda vez que la parcela “ 1284 a ” se trata de una propiedad privada cuyos actuales ocupantes no permiten el ingreso a la misma en todo su derecho sobre la propiedad

Que las posibilidades de desarrollo de esta zona involucran además la promoción del turismo como factor de integración y generador de bienestar, mejorando la calidad de vida y las oportunidades laborales de los habitantes de la región.

Que de acuerdo a la investigación realizada por la Lic. Patricia Suquele y el Dr. Darío Colautti que data del mes de febrero de 2005 queda claramente demostrada la importancia del volumen de captura que asciende a un 24% del total de kilogramos declarados por sector de pesca, considerando el total de las capturas en la Ría de Bahía Blanca este porcentaje significa en el período comprendido entre enero del año 2000 y marzo del 2004 la cantidad de 328 toneladas.

Que debe considerarse el perjuicio que implica al Estado Municipal la fuga de este recurso natural hacia otro distrito sin aportar tributo alguno y lo que es más importante, sin generar la posibilidad de incorporar al producto extraído un procesote manufacturación que implique, además de valor agregado al producto, la creación de puestos de trabajo genuinos para los habitantes de la zona.

Que la consideración de todas estas circunstancias determinan que la apertura de un acceso por calle pública hasta el Paraje Riacho Azul importa una cuestión de “**INTERES PUBLICO**” y el Estado Municipal debe intervenir con las herramientas que la ley le otorga.

Que de acuerdo al artículo n° 58 del Capítulo III, apartado 2 “**EXPROPIACIONES**” de la Ley Orgánica Municipal corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Provincial y en la Ley vigente que rija la materia.

Que en el Capítulo II, artículo n° 27, inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal se establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el trazado y apertura de calles y cami-

nos en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

Que, además, es obligación del estado velar, por todos los medios a su alcance, por la preservación del recurso natural ictícola y más allá del control ejercido por la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, el Estado Municipal no esta exento, en función de la defensa de los intereses de la comunidad, a ejercer una supervisión a través de su Dirección de Producción, o el área que al Departamento Ejecutivo determine, con el objetivo de prevenir y/o denunciar ante las autoridades que correspondan cualquier acto de depredación que haga peligrar la sustentabilidad de este recurso.

Que en el caso de la parcela “1284 a “ de la Circunscripción XIII es conveniente determinar como de “**INTERES PUBLICO**” las totalidad de la misma a los fines de cumplir con los siguientes:

#### **OBJETIVOS:**

Determinar el acceso por calle pública al paraje denominado Riacho Azul.

Planificar en la superficie restante un proyecto de crecimiento del potencial productivo, comercial, industrial y turístico mediante el loteo y posterior venta de terrenos por parte del Estado Municipal.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE PATAGONES,  
EJERCRIENDO ATRIBUCIONES QUER LE  
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárase de “**INTERES PUBLICO Y SUJETA A EXPROPIACION**” al inmueble designado catastralmente como circunscripción XIII, parcela “1284 a” del Partido de Patagones.

**ARTICULO 2°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las negociaciones con los actuales propietarios de las parcela “1284 a” tendientes a acordar el reconocimiento económico de los bienes expropiados; el que será cubierto con recursos del presupuesto municipal a prever desde el año 2008 en adelante.

**ARTICULO 3°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones necesarias para obtener financiamiento, recursos concurren-

tes y/o complementarios, de fuentes provinciales o nacionales.

**ARTICULO 4°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las mejoras necesarias a los fines de proyectar la explotación derivada de la actividad pesquera y turística de la parcela expropiada supervisando a través de la Dirección de Producción Municipal o el área que el Departamento Ejecutivo determine la preservación del recurso natural Ictícola.

**ARTICULO 5° :** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N 161

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084-212HCD/07  
Movimientos Jóvenes Misioneros: Solicitan uso de espacio publico “Plaza Seca” y corte de calles; Roca, Colón, J.J. Biedma y Bynon para realizar un pesebre viviente.

#### **VISTO:**

El expediente 4084 – 212HCD/07, solicitando uso de espacio público por el Movimiento de Jóvenes Conviventes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la actividad a desarrollarse se llevara a cabo el día 22 de Diciembre a las 19:00 horas, en espacio Público “Plaza Seca” con la presentación del “Pesebre Viviente 2007 ”.

Que, en el mismo se propone un despliegue de escenografía, de iluminación, actores y demás actividades que acompañaran el día, como música y diferentes expresiones Culturales.

Que, en el se dispondrá con la seguridad que brindada por la Policía de Patagones, Bomberos Voluntarios y del Nosocomio.

Que, es necesario para dicho evento, pueda llevarse a cabo, el corte de calles; Roca, Colon, J.J. Biedma y Bynon de nuestra Ciudad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural en el Partido de Patagones, la realización del “Pesebre Viviente 2007”, a llevarse a cabo el día 22 de diciembre, a las 19:00 horas, en avenida costanera de Carmen de Patagones, realizado por el Movimiento Juventud Conviventes (MJV).

**ARTICULO 2°:** Autorizar al evento “Pesebre Viviente 2007”, a realizarse el día 22 de Diciembre, a las 19:00 horas, a la ocupación del espacio “Plaza Seca” de Carmen de Patagones, como así también a proceder al corte de las calles; Roca, Colon, J. J. Biedma y Bynon.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 162

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

### **2. Proyectos de Resolución:**

- Comisión de Hacienda y Presupuesto

-Expediente N° 4084-144HCD/07  
Bloque FREPAVI: Proyecto de Resolución solicitando al Gobierno Nacional destine un monto de dinero de lo recaudado en concepto de retenciones agropecuarias a programas que la provincia de Bs. As. establezcan con el objeto de promover el desmonte racional y la reforestación del área rural.

Carmen de Patagones, Agosto de 2007

**VISTO:**

La nota presentada por el señor Elbio Mendioroz; el Expte. N° RO-431/06-07 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 44HCD/06 del HCD del Partido de Patagones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a un reciente informe de la Estación EA INTA Ascasubi de la superficie agraria del Partido de Patagones tan sólo resta un 32% de monte natural;

Que el mismo informe señala que el proceso de desmonte ha dado lugar a una degradación de la calidad de los suelos que se manifiesta en los contenidos de materia orgánica de 0,8 a 0,10 en zona de secano limpio y de 0,9 a 1,5 en monte de secano y de fósforo de 20 a 35 partes por millón en monte de secano, y de 10 a 15 partes por millón en secano limpio, siendo estos datos de progresivo agravamiento;

Que buena parte de la producción agropecuaria resulta de un desmonte que encuentra su explicación en acuciantes necesidades de corto plazo de los productores, pero que implica poner en cuestión a futuro la sustentabilidad del sector;

Que los productores y actores estatales del Partido de Patagones han iniciado acciones tendientes a revertir la actual situación;

Que la implementación de políticas activas deberá apoyarse en recursos que las financien;

Que el Gobierno Nacional conoce de esta situación a través del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y no puede desentenderse de esta problemática, sin contemplar una erogación económica considerable reparando en la sustentabilidad productiva y ambiental de nuestra economía;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Gobierno Nacional destine una cifra a convenir de lo recaudado en el Partido de Patagones en concepto de retenciones agropecuarias a los programas que la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones

establezcan con el objeto de promover el desmonte racional y la reforestación del área rural.

**ARTÍCULO 2°:** Remitir copia de la presente a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires como así también al Foro de Concejales Patagónicos, CARBAP y Asociación Rural de Patagones.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Cumplido vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 60

**APROBADO POR UNANIMIDAD****3. Proyectos de Decreto:**

- Comisión de Hacienda y Presupuesto -Expediente N° 4084-259HCD/05  
Bloque Unión Vecinal: Estableciendo que cualquier incremento salarial no sea percibido por los Concejales y que el Departamento Ejecutivo adopte igual criterio.

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El Proyecto de Decreto, obrante a fojas 1 y 2 del expediente 4084-259HCD/05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el derecho a la mejora salarial es un derecho inherente a todo trabajador, ocupe o no cargos políticos.

Que, mediante el mismo se coarta el derecho de una remuneración justa y equitativa de quienes detentan la función de Concejal del Honorable Concejo Deliberante, como así también de los funcionarios del Poder Ejecutivo.

Que, debe considerarse las variables económicas que afectan el poder adquisitivo de éstos.

Que, el Artículo 92, inciso b), establece la remuneración que cada Concejal debe percibir de

acuerdo a la cantidad de Concejales, que integran el Honorable Cuerpo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto el Proyecto de Decreto tramitado bajo expediente N° 4084-259HCD/05.-

**ARTÍCULO 2°:** Remitir el expediente enunciado al Archivo de éste Honorable Concejo.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Cumplido vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07  
REGISTRADA BAJO EL N°62

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

- Comisión de Asuntos Legales
  - Expediente N° 4084-204HCD/07
- Bloque FREPAVI: Eleva Proyecto de Decreto modificando el Artículo 80° del Reglamento Interno.

Carmen de Patagones, 06 de Noviembre de 2007

**VISTO:**

Los Expedientes 4084-08HCD/06 y 4084-33HCD/06, los artículos 75 y 77 inciso b de la LOM y los artículos 80 y 72 del Reglamento Interno del Cuerpo;

**CONSIDERANDO:**

Que debe agilizarse la resolución de expedientes y notas de urgente tratamiento;

Que deben atenderse los derechos de las minorías legislativas;

Que resulta necesario propender a un funcionamiento ordenado de las sesiones;

Que la práctica legislativa ha llevado con el

correr de los años a un apartamento de lo dispuesto por el artículo 72° del Reglamento Interno;

Que ha sido siempre propósito del Cuerpo facilitar la asistencia a las sesiones de vecinos y medios de prensa, por lo que resulta propicio disponer el orden del día de la sesión en función de dicho objetivo;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 80° del Reglamento Interno del Cuerpo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Una vez terminada la consideración de el Orden del Día, los concejales podrán mocionar:

**a-** el retiro de cualquier asunto que se halle en Comisión a fin de darle tratamiento de acuerdo al artículo 49° del presente reglamento.

**b-** la presentación de proyectos fuera del orden del día, fundando por escrito razones impostergables de interés colectivo o de la Municipalidad. Además, los ediles podrán realizar indicaciones verbales, que no se refieran a asuntos que ya hayan sido discutidos en la sesión.”

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 72° del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Presidente confeccionará el Orden del Día de la Sesión disponiendo los asuntos a tratar en el siguiente orden:

- a) Lectura de notas de ausencias
- b) Lectura y consideración de Actas de Sesión
- c) Proyectos ingresados
- d) Despachos de Comisión que concluyen en proyectos de Ordenanza
- e) Despachos de Comisión que concluyen en proyectos de Resolución de interés general.
- f) Despachos de Comisión que concluyen en proyectos de Pedido de Informe.
- g) Despachos de Comisión que concluyen en proyectos de Minuta de Comunicación.
- h) Despachos de Comisión que concluyen en proyectos de Resolución.
- i) Notas para conocimiento del Cuerpo.”

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.



Cumplido vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 8

**APROBADO POR MAYORIA  
ABSTENCION BLOQUES PJ Y VECINAL**

-Expediente N° 4084-205HCD/07  
Bloque FREPAVI: Eleva Proyecto de Ordenanza modificando Artículo 38° del Reglamento interno

Carmen de Patagones, 06 de Noviembre de 2007

**VISTO:**

Los Expedientes 4084-08HCD/06 y 4084-33HCD/06, el artículo 75 de la LOM, y el artículo 38 Reglamento Interno del Cuerpo, modificado por Ordenanza 550/95;

**CONSIDERANDO:**

Que debe agilizarse la resolución de expedientes de urgente tratamiento;

Que resulta necesario propender a un funcionamiento ordenado de las sesiones;

Que el soporte digital de los proyectos presentados facilita su incorporación al orden administrativo del Concejo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 38° del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Los proyectos de ordenanza presentados por el Departamento Ejecutivo deberán contar con soporte electrónico. Toda vez que un proyecto de ordenanza del Departamento Ejecutivo precise de su tratamiento en sesión, obviando su tramitación en la respectiva Comisión, debe-

rá presentarse una nota fundando la urgencia de su consideración en razones impostergables de interés colectivo o de la Municipalidad. Una vez terminado el tratamiento del Orden del Día se dará lectura a la nota correspondiente a fin de que el Cuerpo resuelva si corresponde o no el retiro del expediente que contiene el proyecto de marras para su tratamiento por el artículo 49° del Reglamento Interno”.

**ARTÍCULO 2°:** Deróguese la Ordenanza N° 550 / 95.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21/11/07

REGISTRADO BAJO EL N° 160

\*\*\*\*\*

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El artículo 75° de la LOM, el artículo 35° del Reglamento Interno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con todos los elementos que faciliten el trabajo administrativo, con un tiempo considerable.

Que, resulta necesario propender a un funcionamiento ordenado de las Sesiones.-

Que, el soporte digital de los proyectos presentados facilita su incorporación al orden administrativo del Concejo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 35 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deli-

berante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 35:** A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y/o corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejal, deberá ser presentado por escrito y con soporte electrónico, 24 horas antes de la Sesión.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Cumplido vuelva al Honorable Concejo Deliberante para proceder a su archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07 REGISTRADA BAJO EL N°9

**APROBADOS POR MAYORIA  
ABSTENCION BLOQUE PJ**

**4. Proyectos de Resoluciones Internas:**

- Notas con Despachos de Comisión.  
-Tierras y Obras Públicas

Enrique Magagna: Refiere Expediente N°145 HCD/06 relacionado homenaje a la perpetuidad al S.S. Juan Pablo II.

SE ANEXA AL EXPEDIENTE  
N° 4084- 145 HCD/06  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

- Expedientes con Despacho de Comisión  
-Asuntos Varios
- Expediente N° 4084-253HCD/03  
Presidente HCD: Sta/ se inicie las gestiones ante las entidades pertinentes a fin de considerar la Declaración de edificio histórico al teatro Garibaldi de Carmen de Patagones

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084-253HCD/03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo obra Proyecto de Resolución en donde se requiere se realicen gestiones para declarar Edificio Histórico al Teatro GARIBALDI de Carmen de Patagones.

Que, de acuerdo al informe de la Arq. Mónica Herrero Sub-Directora de Patrimonio Histórico, el edificio en cuestión identificado como Patrimonio Histórico Disperso, en el Proyecto de la nueva normativa para Patrimonio de Carmen de Patagones.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto el Proyecto de Resolución, en el cual se solicitaba la declaración del Edificio Histórico del Teatro GARIBALDI de Carmen de Patagones.

**ARTICULO 2°:** Remitir el presente expediente al Archivo.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07 REGISTRADA BAJO EL N° 56

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-128HCD/07  
I.S.F.D. N° 25 Directora Maria Angélica Balda:  
Solicita declarar de interés municipal al proyecto “Las huellas de la italianidad de origen Calabres en el Casco Histórico”

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084-128HCD/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se pone en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante, de la realización de un Proyecto de extensión denominado “Las Huellas de la Italianidad de Origen Calabrés en el Casco Histórico de Carmen de Patagones”

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Proyecto se desarrolla en dos territorios: la primera y tercera etapa en nuestra ciudad, Carmen de Patagones y la segunda en Santa Severina, Italia.

Que, este proyecto colabora con la puesta en valor del Casco Histórico de Patagones, presentando particularidades atrayentes aún no estudiados, ya que constituye el núcleo urbano más antiguo de la Patagonia.

Que, este Honorable Cuerpo, lo declaro de Interés Municipal, y el Departamento Ejecutivo se colaboró para su desarrollo, por todo ello, cumplido los tramites administrativos correspondientes esta Comisión decide el pase del mismo al archivo.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente N° 4084 – 128HCD/07, al archivo de este Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 55

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084- 125HCD/06  
Centro de Trabajadores Desocupados: Solicita se declare de Interés Municipal al programa de alfabetización “Encuentro”

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084 – 125HCD/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la entidad de Bien Público “Centros de Trabajadores Desocupados”, solicita a este Honorable Cuerpo, un reconocimiento de Interés Municipal, al Programa de Alfabetización “Encuentro”.

Que, atento la información recibida el Proyecto se llevó a cabo hace más de un año, en la Localidad de Pradere.

Que, ante el tiempo transcurrido desde la presentación esta Comisión decide Archivar las presentes actuaciones.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente N° 4084 – 125HCD/06, al archivo de este Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 57

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-410HCD/97 (anexo 57HCD/02)

Bloque Justicialista: Sta/ al Departamento Ejecutivo instrumente las acciones tendientes a la radicación de un destacamento policial en los barrios Villa Mazzini y Villa Rita.

**SE RETIRA DE LA SESION  
VUELVE A LA COMISION DE ASUNTOS  
VARIOS**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-159HCD/07

Presidente HCD Coronel Pringles: Eleva copia de Resolución N° 2.358 ref. solicitud ante el Poder Ejecutivo Nacional para el feriado del 17 de agosto sea inamovible

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084 – 159HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mismo obra, nota enviada por el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remitiendo la copia de la Resolución N° 2.358/07, sancionando en su artículo tercero la adhesión a la misma.

Que, en la cual obra la solicitud, que el feriado del día 17 de agosto de 2007, sea inamovible independientemente del día semanal en el cual recaiga.

Que, atento a ello este Honorable Concejo a adherido en un todo de acuerdo con sus artículos, con la Resolución N° 46.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente, al archivo de este Honorable Concejo.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07  
REGISTRADA BAJO EL N° 58

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084-209HCD/06  
Vecinos de Patagones: Solicitan se revea tránsito única mano en calle Catamarca.

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084 – 209HCD/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo se solicita, por vecinos de Carmen de Patagones, se revea la posibilidad de revertir los cambios efectuados en la calle “Diagonal Catamarca”.

Que, atento lo informado por el señor Subsecretario de Riego y Planificación, y el Departamento de Urbanismo, y el señor Director de Inspección General, donde se manifiesta que el sentido de circulación de manos únicas en los sistemas viales de todas las ciudades, tiene como objetivo evitar “gran riesgo de vida en nuestros hijos y en nosotros mismos”

Que, la utilización de mano única en este caso específico, Diagonal Catamarca, reduce de 63 a 18 los puntos de conflicto de la intersección de las calles Chile y Villegas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente N° 4084 – 209HCD/06, al Archivo.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07  
REGISTRADA BAJO EL N°59

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

- Expedientes con Despacho de Comisión

-Hacienda y Presupuesto  
-Expediente N° 4084-177HCD/07  
Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones: Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo contrate a una empresa de transporte público, unidades para el

traslado gratuito de personas en las elecciones del 28 de octubre.

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El Proyecto de Resolución obrante en expediente 4084-177HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo, refiere a una solicitud, en virtud de las elecciones del 28 de octubre de 2007.

Que, dicho Proyecto de Resolución, no fue tratado previo al acto eleccionario.

Que, a la fecha, se trata de un Proyecto extemporáneo.

Que, por ende, carece del sentido que dio origen al mismo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar se remita el presente expediente al archivo, por su carácter de extemporáneo.

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 61

**APROBADO POR MAYORIA  
ABSTENCION BLOQUE VECINAL**

-Asuntos Legales

-Expediente N° 4084-157HCD/07

Bloque FREPAVI: Eleva proyecto de Decreto modificando Artículos 23° y 26° del Reglamento Interno

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4084-157HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se aprobó Decreto de modificación del Reglamento Interno de éste Honorable Cuerpo.-

Que, todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal han tomado conocimiento de lo actuado.

Que, se ha cumplido con las actuaciones administrativas correspondientes

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Remitir el presente expediente al Archivo de éste Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 63

**APROBADO POR MAYORIA  
BLOQUE PJ SE ABSTIENE**

-Expediente N° 4084-168HCD/07

Juan D. Baptista: Comunica su renuncia como concejal suplente por el partido justicialista 2005-2009.

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4084-168HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, se tramitó la renuncia del señor Juan Domingo Baptista al cargo

de Concejal suplente por el Partido Justicialista período 2005-2009.

Que, oportunamente y por razones estrictamente legales fue necesario dictar el acto administrativo correspondiente, aceptando la renuncia del mismo.

Que, todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal han tomado conocimiento de lo actuado.

Que, por ende, se ha cumplido con las actuaciones administrativas correspondientes

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Remitir el presente expediente al Archivo de éste Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 64

**APROBADO POR MAYORIA  
ABSTENCION BLOQUES JUSTICIALISTA Y  
VECINAL**

---

-Tierras y Obras Públicas

-Expediente N° 4084- 163HCD/07

Orfilio Peña: Sta/ pedido de construcción de una escalera metálica de fácil acceso al puente ferrocarrilero del lado de Patagones.

**SE RETIRA DE LA SESION  
APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-92HCD/07

Padre Pedro Narambuena: Manifiesta apoyo en el Proyecto de vecinos del B° Ceferino de ubicar una ermita a Ceferino Namuncura en el Barrio.

**VISTO:**

El expediente 4084 – 92HCD/07, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente se solicita acompañar y adherir al Proyectos de vecinos del Barrio Ceferino de nuestra ciudad, en la colocación de una ermita de Ceferino Namuncura.

Que, desde este Honorable Cuerpo se ha solicitado autorización a las distintas áreas, que estas han opinado en forma positiva a dicho proyecto.

Que, se ha Aprobado bajo Ordenanza N° 101, la solicitud para Instalar una ermita que aloje una Imagen de Ceferino Namuncura, el sector ubicado frente a la calle Maestro Gonzáles de Carmen de Patagones.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir copia al señor Padre Pedro Narambuena, de la Ordenanza N° 101, Aprobando la solicitud para instalar una ermita que aloje una imagen de Ceferino Namuncura.-

**ARTICULO 2°:** Remitir el presente expediente al Archivo.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 65

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084-185HCD/06

Lepiante Heriberto: Solicita instalación de gas domiciliario.

**VISTO:**

El expediente 4084 – 185HCD/06, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Lepiante Heriberto, solicita la posibilidad de la obra de instalación de gas domiciliaria.

Que, desde el área de Obras y servicios Públicos, se adjunta al presente la realización de la misma y culminación a dicha solicitud.

Que, de acuerdo a ello esta Comisión decide el pase del mismo al Archivo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente al Archivo.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07  
REGISTRADA BAJO EL N° 66

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-247HCD/05  
Ingrid Teran-Gabriel Guzmán: Solicitan la inclusión en plan de viviendas a construirse en Villalonga.

**VISTO:**

El expediente 4084 – 247HCD/05, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Guzmán Gabriel y la señora Ingrid Teran, solicita la inclusión en planes de viviendas, en la localidad de Villalonga.

Que, habiéndose registrado la solicitud en las áreas pertinentes, esta Comisión decide el pase del mismo al Archivo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Remitir el presente expediente al Archivo.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DIA 21-11-07  
REGISTRADA BAJO EL N° 67

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

-Expediente N° 4084-186HCD/03  
José Ambrosio Nahuelfil: Eleva actuaciones en relación a la ocupación de las parcelas 115 y 120.

Carmen de Patagones, 14 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El expediente 4084 – 186HCD/03, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor José Ambrosio Nahuelfil, eleva copia de las actuaciones llevadas a cabo con respecto a la ocupación de las parcelas 115 y 120.

Que, en la misma solicita que no se tome, ninguna determinación al respecto hasta tanto obtenga una respuesta del área de Tierras e Isla.

Que, desde dicha área se ha dictaminado por el señor Subsecretario, que las tramitaciones Judiciales en cuestión, se adjuntan en el expediente 4084 – 4005/07.

Que, por todo ello está Comisión decide informar al señor Nahuelfil, lo antes mencionado, cumplido pase el presente al archivo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Remitir nota al señor Nahuelfil, informando que las actuaciones Judiciales en cues-

ción se encuentran el expediente 4084 – 4005/07, según lo informado por el señor Subsecretario, Dr. Guillermo A. Grenz.-

**ARTICULO 2°:** Remitir el presente expediente al Archivo.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 68

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084-115HCD/04  
Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones:  
Solicita al Departamento Ejecutivo la extensión de la red de agua hasta la Plazoleta del Barrio Doña Sara de Villalonga.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4084-115HCD/2004, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo, obra Minuta de Comunicación, aprobada en Sesión Ordinaria del día 19-05-04, solicitando al Departamento Ejecutivo la extensión de gas hasta la Plazoleta del Barrio Doña Sara de la Localidad de Villalonga.

Que, todas las áreas pertinentes tomaron conocimiento de la misma.

Que, en el presente consta por el señor Delegado Municipal, Ariel Perisse, informando la culminación de la obra en cuestión.

Que, los vecinos de la nota mencionada ya han sido puestos en conocimiento, y a su vez se está trabajando en conjunto con esta Delegación Municipal, en el armado de un proyecto recreativo a desarrollar en la Plazoleta. Por todo ello y con lo expuesto anteriormente, está Comisión decide el pase del mismo al archivo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Remitir el presente expediente al archivo, dado el informe elevado por el señor Delegado Municipal, de la localidad de Villalonga.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, regístrese y archívese.-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21-11-07

REGISTRADA BAJO EL N° 69

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente N° 4084-44 HCD/01  
Bloque Justicialista: Creación del régimen especial para la instalación y manutención de estructura de antenas para la transmisión de comunicación de Patagones.

SE RETIRA DEL TRATAMIENTO DE LA SESION EL EXPEDIENTE Y VUELVE A LA COMISION

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

-Expediente 4084-81HCD/07  
Bloque Unión Vecinal: Solicita al departamento Ejecutivo gestiones ante Vialidad Nacional, colocación de reductores de velocidad en la ruta de acceso a Villalonga.

SE DESGLOSA FOJAS Y SE CONFORMA UN NUEVO EXPEDIENTE

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

5. COMENTARIO

Homenajes:



Los Concejales Amico, Mosqueira, Telleria y Gianovich, adhieren a la celebración del “Dia Internacional de la Enfermería” 21 de Noviembre

---

Se ingresa nota fuera del Orden del Dia  
Expediente N° 4084- 220 HCD/07  
Iniciado: Carlos Adami – Presidente AEROCLUB STROEDER  
Extracto: Refiere problemática por la que esta atravesando el Aeroclub de la localidad de Stroeder

**PASA A COMISION DE ASUNTOS LEGALES  
APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

El Concejel Lambrecht mociona:

- Se realice una prorroga de las Sesiones Ordinarias
- La próxima Sesión se realice en la localidad de Juan A. Pradera
- En la Sesión Ordinaria de Prorroga se haga entrega de un reconocimiento a los egresados de esa localidad que obtuvieron los mejores promedios

**LAS MOCIONES FUERON APROBADAS POR  
UNANIMIDAD**

---